

Nºm. 1.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán franeas de

el punto en que se presenten.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**ARTICULO DE OFICIO.****GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

El Sr. Director de la Revista de Instrucción primaria y la Aurora, en 15 del actual me dice lo que sigue.

«Hace 5 años que tengo el honor de dirigir y redactar con mi amigo el Señor Carderera el periódico *Revista de instrucción primaria*, destinado á instruir el profesorado español; y hace dos también que dirijo y redacto con el mismo Señor *La Aurora*, destinada á inspirar á la niñez española sentimientos morales y religiosos y de amor al trabajo y al saber; de cuya publicación tuvo á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) admitir la dedicatoria á nombre de S. A. R. la escelsa Princesa de Asturias.

Al participarle que ambas publicaciones continuarán viendo la luz pública en el año próximo, tengo la confianza que ese Gobierno de provincia, de que V. S. es digno Jefe, las continuará tambien dispensando la misma protección que hasta aqui; y en esta atención le he de merecer se sirva reproducir en el Boletín oficial de esa provincia su eficaz recomendación.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia, quienes persuadidos como yo, de la utilidad que á la juventud debe reportar tan interesante obra, no dudo que se apresurarán a suscribirse á ella, legando de este modo á la futura generación una dote inestimable de lisonjero porvenir.
Segovia 31 de Diciembre de 1852.—E. G. I. Leandro Odriozola.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

No habiéndose presentado proposiciones á la recaudacion de las contribuciones territorial, industrial y de comercio de esta capital por los tres años de 1853, 1854 y 1855, se abre una nueva licitacion por el término de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Las reglas y formalidades que han de observarse para la licitacion pública y contrata de la recaudacion que se anuncia, las condiciones bajo las cuales ha de verificarse esta, el premio marcado como límite y la clase de fianza que ha de prestar el recaudador electo, se hallan expresas en la instrucción de 20 de Junio de 1851, aprobada por Real orden de 28 del mismo, inserta en el Boletín oficial de esta misma provincia, número 92, del Lunes 2 de Agosto del corriente año, sin otra distincion que la de admitir la fianza en solo fincas por el importe de un trimestre á

ANUNCIOS OFICIALES

que ascienda la recaudacion de las contribuciones y recargos con el aumento de una tercera parte mas.

Las proposiciones podrán presentarse bien al Sr. Gobernador de la provincia, bien en esta Administración, estendida con sujecion al modelo publicado en el Boletín oficial y en pliego cerrado. Segovia 31 de Diciembre de 1852.—Agapito Gozalo.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva en 27 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr. = El Ilmo. Sr. Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina en 6 del actual me dice lo que copio. = E. S. = Al Capitan general de Galicia digo hoy lo siguiente. = Excmo. Sr. = He dado cuenta á este supremo tribunal de la comunicación de V. E. de 1.^o de Noviembre próximo pasado en que consulta, si para dar cumplimiento á la Real orden circular de 6 de Octubre último referente á la verdadera antigüedad que ha de declararse á los caballeros de la Real y militar Orden de San Hermenegildo han de remitirse nuevamente y originales las cédulas de todos los caballeros que deben figurar en lista, ó solamente las de aquellos que se crean perjudicados y reclamen mayor antigüedad; y en su vista ha acordado el mismo tribunal haga presente á V. E. que los documentos necesarios para la formación de la lista general de los caballeros de la orden de San Hermenegildo, y dar á cada uno la colocación que en ella le corresponda por su antigüedad, conforme á lo determinado en la Real orden circular de 6 de Octubre último, son para todos los de sus tres categorías, copias debidamente autorizadas de las Reales cédulas de sus respectivas condecoraciones y ademas para los de cruz sencilla y cruz y placa sus hojas de servicios debida y competentemente redactadas y autorizadas por ser como son tanto mas necesarias en auto que de ellas han de tomarse los datos que se requieren, no solo para fijar su verdadera antigüedad por las fechas en que hayan cumplido los plazos señalados en el Reglamento, para adquirir derecho á las condecoraciones de la orden, sino tambien el de optar á las pensiones que sucesivamente resultaren vacantes en sus categorías respectivas desde la fecha en que cumplen los diez años de servicio activo en las á que pertenezcan. Y últimamente, no siendo justo ni conveniente que la formación de la lista general y las particulares de los de dichas dos categorías se refieran por mas tiempo, se hace indispensable prevenirlas lo necesario para que se apresuren á remitir los expresados documentos lo mas pronto posible, haciéndoles entender que los que asi no los realicen sufrián los perjuicios que de su omision resultasen. = Todo lo que de acuerdo del mismo tribunal manifiesto á V. E. para su inteligencia y demás efectos oportunos, y en contestación á su referida comunicación de 1.^o de Noviembre último. = Lo quedé de acuerdo del tribunal, comuníco á V. E. para su inteligencia y demás que corresponda. = Lo traslado á V. E. para su conocimiento y que se sirva dar la publicidad conveniente á la inserta resolución para inteligencia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su mayor publicidad.

Segovia 31 de Diciembre de 1852.—El General en jefe de la General, el marques de Campo-real, Conde de Covatillas,

ANUNCIOS OFICIALES.

El dia 20 de Enero próximo venidero y hora de las doce á media de su mediodia, se verificará en los Estrados del Juzgado de primera instancia de esta capital, ante S. S. el Sr. Juez de Hacienda de la misma y su provincia y Escribano que refrenda, el remate de las obras necesarias para la construcción de una torga que conduzca las aguas sucias de la casa sita á la Plazuela de Corpus, señalada con el número 5, bajo del pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escritanía y del tipo de 2,352 reales en que se hallan presupuestadas dichas obras. Lo que se hace saber al público por medio del presente por si alguna persona gusa interesar en dicho remate. Segovia 31 de Diciembre de 1852.
—El Escribano de Hacienda, Antolín Lozoya Alonso.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS PRIMITIVA.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el Jueves 30 de Diciembre de 1852.

44, 73, 74, 53, 72.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Proyecto de un sistema de comunicaciones, transporte y riego por medio de canales navegables combinados con vías férreas y electro-telegáficas en toda la Península, estableciendo colonias de población agrícola-industriales en las zonas de estas mismas vías y despoblados colindantes; de inmediata y simultánea ejecución en todas las provincias, sin disponer de fondos del Erario ni imponer contribuciones. Presentado al Excmo. Señor Don Mariano Miguel de Reinoso, ministro de Fomento, por Don Teodoro Fernández de la Cruz, Secretario honorario de S. M. y Ayudante de primera clase del Cuerpo de telégrafo.

Precio de este folleto, 4 reales franco de porte, haciéndose la rebaja de 25 por 100 en todo pedido que exceda de 10 ejemplares.

Índice de las Reales órdenes y Circulares del mes de DICIEMBRE.

Núm. Fechas. Direcciones á que pertenecen.

141. 1 al 4. Suministros.—Negociado 4.º. Circular de este Gobierno de provincia, núm. 194, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Noviembre se hayan suministrado a las tropas del Ejército y Guardia civil.

idem. idem. Sección central.—Negociado 1.º. Real orden haciendo un llamamiento general á todas las corporaciones y particulares que sean poseedores de oficios y derechos enagendados para incorporación á la corona para que presenten sus reclamaciones de indemnización en los plazos que se señala.

142. 1 al 3. Sección de ramos especiales.—Negociado número 3.º. Real orden, previniendo que todas las obras que se entreguen á los Fiscales por los editores, se pasen á los Bibliotecarios de las Universidades.

idem. idem. Subsecretaría sección central.—Negociado 1.º. Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación al Excmo. Señor D. Juan Felipe Martínez.

idem. idem. Idem.—Real orden mandando que por las autoridades á quienes corresponda se dé cuenta de las personas que usen las insignias correspondientes á una orden antes de que se haga ya expedido el título.

145. 15. Agricultura.—Riegos. Real orden, dictando varias reglas acerca de la concesión de riegos, rigiendo av-

148. 20. Administración local.—Cuentas Municipales. Circular de este Gobierno de provincia dictando varias disposiciones para la más pronta y acertada formación de las cuentas municipales del corriente año de 1852.

150. 24. Clases pasivas. Real orden de 24 de Noviembre e instrucción de 18 de Diciembre de este año, conteniendo á la Junta de clases pasivas la calificación de los derechos que corresponden por este concepto.

153. 31. Negociado 4.º.—Suministros. Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que en el mes de Diciembre se hayan suministrado a las tropas del ejército y guardia civil.

Los pedidos se harán al autor, calle de Santa Isabel, n.º 17, Madrid, en carta franca y acompañando la libranza correspondiente.

Aunque carecemos de los detalles así topográficos como económicos, que en este escrito se presentan, juzgamos muy digno de la atención del gobierno de S. M. el vasto plan que propone, y muy acreedor al que V. suscribe al aprecio de sus compatriotas, por el profundo estudio e ilustrado celo que revela respecto á los intereses materiales del país.

Devocionarios y Semanas Santas.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor se halla un gran surtido de todas clases y tamaños, encuadrados en pasta, tafilete y terciopelo, desde el ínfimo precio de 3 rs. á 80 cada ejemplar.

Compendio del nuevo sistema métrico-decimal de pesas, medidas y monedas, con tablas comparativas entre las antiguas y modernas, escrito por D. Ruperto Fernández de las Cuevas.

Desde que apareció la ley de 19 de Julio de 1849 sobre el nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, son muchas las obras que han visto la luz pública, destinadas á esclarecerla. La demasiada extensión de unas; la oscuridad y confusión que para inteligencias no versadas en el asunto reinaba en otras, y sobre todo el precio de ellas, que aunque modico en la apariencia, era muy subido, considerada la pobreza del público en general á quien debían ir encaminadas, hacían desechar de día en día la aparición de un compendio del sistema métrico decimal, que á su sencillez en el plan y claridad en la expresión, reuniese tanta ó mas doctrina que aquéllos envueltos y la mayor economía posible en su precio. Interpretes nosotros de ese deseo hemos tenido la pluma; y en verdad podemos asegurar al público que no hemos escaseado ni nuestra voluntad ni nuestros esfuerzos para satisfacerlo cumplidamente.

Se vende á 3 rs. en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

141. 1 al 4. Suministros.—Negociado 4.º. Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan, pienso y del utensilio que en el mes de Noviembre se hayan suministrado a las tropas del Ejército y Guardia civil.

idem. idem. Sección central.—Negociado 1.º. Real orden haciendo un llamamiento general á todas las corporaciones y particulares que sean poseedores de oficios y derechos enagendados para incorporación á la corona para que presenten sus reclamaciones de indemnización en los plazos que se señala.

142. 1 al 3. Sección de ramos especiales.—Negociado número 3.º. Real orden, previniendo que todas las obras que se entreguen á los Fiscales por los editores, se pasen á los Bibliotecarios de las Universidades.

idem. idem. Subsecretaría sección central.—Negociado 1.º. Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación al Excmo. Señor D. Juan Felipe Martínez.

idem. idem. Idem.—Real orden mandando que por las autoridades á quienes corresponda se dé cuenta de las personas que usen las insignias correspondientes á una orden antes de que se haga ya expedido el título.

145. 15. Agricultura.—Riegos. Real orden, dictando varias reglas acerca de la concesión de riegos, rigiendo av-

148. 20. Administración local.—Cuentas Municipales. Circular de este Gobierno de provincia dictando varias disposiciones para la más pronta y acertada formación de las cuentas municipales del corriente año de 1852.

150. 24. Clases pasivas. Real orden de 24 de Noviembre e instrucción de 18 de Diciembre de este año, conteniendo á la Junta de clases pasivas la calificación de los derechos que corresponden por este concepto.

153. 31. Negociado 4.º.—Suministros. Circular de este Gobierno de provincia, estableciendo el precio medio de las raciones de pan y pienso y del utensilio que en el mes de Diciembre se hayan suministrado a las tropas del ejército y guardia civil.